

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-040

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución de la República, establece que: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 234 ibídem, prevé: *“El Estado garantizará la formación y capacitación de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.”*

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa que: *“La Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa (...)”*;

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público: *“Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente (...)”*;

Que, mediante al Informe Nro. DATH-GTH-2023-0127 de 24 de abril de 2023, se recomienda que se autorice la comisión de servicios al exterior, a fin de que cumplan tareas oficiales, derivadas de las funciones del puesto, por cuanto se trata de un tema de interés institucional, a los funcionarios: Ángel Benigno Torres Machucha y Karla Gabriela Benítez Izurieta.

En ejercicio de la delegación constante en el artículo 1 literal a) de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-035 de 30 de marzo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese en Comisión de Servicios en el Exterior, toda vez que *“(...) la Dirección de Administración del Talento Humano considera procedente la participación formal a la reunión del Consejo Directivo, que tendrá lugar de manera presencial en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos, en fecha 26 de abril del corriente año a las 13hs, así como la asistencia a la décima primera sesión extraordinaria sobre las buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias de servicios de salud mental que realiza cada institución de defensa*

pública oficial de la región, a propósito de la resolución AG/RES 2991 (LII-O/22) que tendrá lugar el 27 de abril de 2023; por lo tanto esta dirección emite informe favorable, a fin de que el Dr. Ángel Benigno Torres Machucha, Defensor Público General, E, en calidad de máxima autoridad de la Defensoría Pública y Consejero principal asista a las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo y el Consejo Directivo de la Asociación de Defensorías Públicas de la Región AIDEF, a cumplir actividades de carácter institucional los días 26 y 27 de abril de 2023, en compañía de la abogada Benítez Izurieta Karla Gabriela Asesora 2 de Despacho, toda vez sus funciones guardan relación con los intereses institucionales; por consiguiente se deberá considerar los días de traslado por ser un viaje al exterior, es decir del 25 al 28 de abril de 2023, fechas en las que están consideradas las movilizaciones de los funcionarios por tratarse de un viaje al exterior”.

Artículo 2.- Los gastos que generen los desplazamientos, es decir, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias de los servidores de la institución, autorizados para cumplir con la Comisión de Servicios en el Exterior, serán cubiertos en su totalidad por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- Para los efectos previstos en los artículos precedentes, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa vigente respecto del pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior.

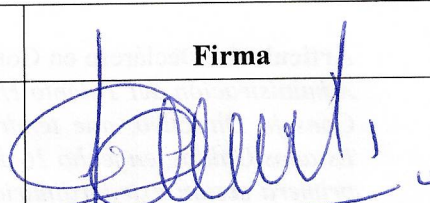
DISPOSICIONES GENERALES

Disposición Primera.- Encárguese de la aplicación y ejecución de esta resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano; y, Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias.

Disposición Segunda.- Disponer a Secretaría General realice el trámite correspondiente, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública del Ecuador, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de abril de 2023.


Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Javier Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	